



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Declaratoria de necesidad del servicio de transporte público en sus modalidades de taxi y mixto,
para el Estado de Querétaro.

10976

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA SG/DT/001/2012.

El Estado de Querétaro y sus municipios que lo conforman, han registrado un desarrollo urbano acelerado de sus centros de población y comunidades, manifiesto en una alta tasa de crecimiento de población y vivienda, así como un fortalecimiento de la industria, el comercio y el turismo; lo que ha contribuido a que registren demandas crecientes en el servicio público de transporte que requieren atender principalmente las necesidades de viajes con motivo de trabajo, estudio, salud o recreación.

Por ello, la Secretaría de Gobierno, instruyó a la Dirección de Transporte para realizar los estudios técnicos necesarios que detecten las nuevas necesidades de transporte público de personas en la modalidad de taxis, para las zonas urbanas y comunidades, en los términos del artículo 144 fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, considerando entre otros aspectos: (i) el estado que guarda el servicio actual en las modalidades de Taxi y Mixto en cada uno de los municipios y comunidades, (ii) la necesidad de modernizar el servicio de transporte y atender la demanda actual y futura detectada, y (iv) las necesidades manifiestas por las propias peticiones de los particulares y el estado que guarda el transporte irregular, el cual se ha proliferado ante la falta de atención de transporte por más de 10 años.

En base a los estudios técnicos, se determinó la necesidad de incrementar el **servicio público de transporte en la modalidades de Taxi y Mixto** en los municipios del Estado de Querétaro que así lo requieran, tanto en las zonas urbanas como en las comunidades, a efecto de satisfacer la demanda de transporte de los propios habitantes y de los turistas, así como mejorar la cobertura del servicio y avanzar en la modernización del transporte, mediante el ingreso de vehículos que brinden mayor eficiencia, seguridad y calidad del servicio a los usuarios; por lo que esencialmente se ha concluido:

- I. Que el Estado de Querétaro y los 18 municipios que lo conforman, han registrado un desarrollo urbano acelerado de sus centros de población y comunidades, manifiesto en una alta tasa de crecimiento de población y vivienda; por lo que se registran demandas crecientes en el servicio público de transporte para atender principalmente las necesidades de viajes con motivo de trabajo, estudio, salud o recreación.
- II. Que de conformidad con los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Querétaro se registró una población de 1'827,937 habitantes, con una tasa promedio de crecimiento anual de población del 2.5%, lo que significa un incremento poblacional de cerca de 47 mil personas por cada año, sin considerar la acumulación poblacional anual, que sería una variable de impacto adicional a considerar.
- III. Que derivado del mismo Censo General de Población y Vivienda del INEGI, para el año 2010 la población económicamente fue cercana a los 756 mil habitantes, por lo que en base a su crecimiento se estiman las nuevas necesidades de medios de transporte para trasladar dicha población a los centros de trabajo, estudio, salud y recreación.
- IV. Así mismo, el turismo y servicio en el Estado de Querétaro se ha fortalecido e incrementado, recibiendo en el último año cerca de 2.5 millones de turistas-noche, que dejaron una derrama económica de aproximadamente 5,773 millones de pesos, lo que representa un incremento de 15.6 por ciento con respecto al año anterior. Actualmente en el Estado se cuenta con 307 hoteles y cerca de 10,561 habitaciones, para dar servicio al crecimiento anual de visitantes, quienes disfrutan de los centros históricos, museos, ferias, exposiciones y convenciones, centros turísticos, arqueológicos y a los denominados "Pueblos Mágicos", incorporándose recientemente a Cadereyta.
- V. Que por las características de la infraestructura vial, la escasez de estacionamiento y el incremento de la polución o contaminación ambiental que se ha generado en las principales ciudades de la entidad y la necesidad de desincentivar el uso del vehículo particular, es necesario incrementar la oferta de servicio público de transporte

- VI. Que por diversos estudios e inventarios del servicio público de transporte en sus modalidades de Taxi y Mixto, se ha detectado por diversos años una creciente proliferación de transporte irregular, con las consecuencias notables en materia de seguridad, confiabilidad y calidad del servicio.
- VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo “Querétaro 2010 – 2015”, establece como objetivo del Eje de Desarrollo Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo, la necesidad de lograr una movilidad urbana eficiente, a través del mejoramiento de los sistemas de transporte público, de más y mejores vialidades e infraestructura para el peatón y los modos de transporte no motorizados, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. Para tal efecto, como una de sus estrategias está el reordenamiento y organización del transporte público del estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, a la sustentabilidad, a la normatividad en el ámbito ecológico y a los cambios tecnológicos y de energía.
- VIII. Por ello, la Secretaría de Gobierno instruyó a la Dirección de Transporte para que realice los estudios técnicos necesarios para atender estas nuevas necesidades de transporte público de personas en las modalidades de Taxis y Mixto, para las zonas urbanas y comunidades, en los términos del artículo 144 fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.
- IX. Que los estudios de necesidad entre otros aspectos consideran: la situación actual del servicio de transporte en la modalidad de taxi y mixto en cada uno de los municipios; el crecimiento normal de la demanda, en base a datos estadísticos oficiales de la población actual y futura con índices de utilización; así como la detección de transporte irregular, ante la falta de atención de la demanda por más de 10 años.
- X. Que los estudios detectan la necesidad de incrementar el servicio público de transporte en la modalidades de Taxi y Mixto para todos los municipios del Estado de Querétaro, tanto en las zonas urbanas como en las comunidades, a efecto de satisfacer la demanda de transporte de los habitantes y visitantes de estos municipios, para lograr mejorar la cobertura del servicio, mediante el ingreso de nuevos vehículos que brinden comodidad, rapidez y confiabilidad a los usuarios.
- XI. Que tal como lo establece el Artículo Primero de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, es necesario garantizar el transporte a las personas, bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad, uso adecuado y mayor aprovechamiento de la infraestructura vial, por lo que se debe atender las necesidades actuales y futuras de desplazamiento, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial y de cualquier otro que lo requiera, a fin de elevar la calidad de vida de las personas.
- XII. Que se establece el Artículo 30 de la citada Ley, la prestación del servicio de transporte corresponde originariamente al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo podrá prestar de manera directa o a través de concesiones otorgadas a personas físicas o morales.
- XIII. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 22 fracción VIII establece la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para otorgar concesiones a los particulares para la prestación de los servicios públicos.
- XIV. Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, establece la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado para otorgar las concesiones para la prestación de los servicios público y especial de transporte, pudiendo delegar esta facultad al Secretario de Gobierno.
- XV. Que el artículo 32 en sus fracciones II y III de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, establece las modalidades del servicio público de transporte de Taxi y Mixto.
- XVI. Que la necesidad colectiva del servicio público de transporte se satisface mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio, prestación del servicio que es de interés público.
- XVII. Que para el caso del servicio público de transporte en sus modalidades de Taxi y Mixto, se realizaron los estudios técnicos de necesidad del servicio en los municipios del Estado de Querétaro, los cuales arrojaron resultados que concluyen la necesidad de expedir nuevas concesiones por las cantidades de vehículos que resultan necesarios para atender y satisfacer la demanda actual y futura de los usuarios, tanto en las zona urbana y las comunidades de los municipios.

- XVIII. En virtud de lo anterior, y para efecto de cubrir las necesidades de la población en materia de transporte, como lo requiere la sociedad en cuanto a calidad, seguridad, comodidad y eficiencia, el Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 15 fracción VI y 144 de la Ley de Movilidad para el transporte Público del Estado de Querétaro, se determinó necesario instruir a la Dirección de Transporte, para que se llevaran a cabo los estudios técnicos de necesidad, correspondientes en los municipios del Estado de Querétaro, mismos que fueron realizados en los términos previstos por la ley.
- XIX. Que en consecuencia de dichos estudios técnicos se concluyó que es necesario incrementar el parque vehicular del servicio público de transporte, en las modalidades de Taxi y Mixto, en las cantidades que para cada uno de los municipios se establece en los mencionados estudios de necesidad, mismas que aparecen en el cuerpo de la presente Declaratoria.
- XX. Que por lo anterior, y con fundamento en lo previsto en los artículos 19 fracción I, 21 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 15 fracción VI y 144 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; y 1 y 12 de la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emite la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS MODALIDADES DE TAXI Y MIXTO, PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Primero.- Se declara la necesidad pública de un mil ciento ochenta y dos vehículos (1,182), de los cuales setecientos (700) vehículos se destinarán para la prestación del **servicio público de transporte en su modalidad de taxi y cuatrocientos ochenta y dos (482)** vehículos se destinarán para la prestación del **servicio público de transporte en su modalidad de mixto**, para prestarse con vehículos automotores, cuyas características y especificaciones se establecerán en las bases de la convocatoria correspondiente. La cantidad de vehículos para el servicio de transporte en las modalidades de taxi y mixto por municipio, distinguiendo para la zona urbana y sus comunidades, se relacionan a continuación.

Relación de necesidades de concesión del servicio de transporte en la modalidad de taxi y mixto para cada uno de los municipios del Estado de Querétaro

Municipio	Zona Urbana / Comunidad	Concesiones de Taxi Requeridos por Zona	Concesiones de Mixto Requeridos por Zona	Concesiones Taxi y Mixto – Total
Querétaro	TOTAL	130	53	183
	Zona Urbana	80	27	107
	Santa Rosa	25	13	38
	La Solana	20	7	27
	Mompani	2	3	5
	Pie de Gallo	3	3	6
Corregidora	TOTAL	260	65	325
	Zona Urbana	260	65	325
El Marqués	TOTAL	118	35	153
	Zona Urbana	18	5	23
	Chicemequillas	39	14	53
	La Griega	36	10	46
	El Colorado	25	6	31
Huimilpan	TOTAL	25	20	45
	Zona Urbana	20	5	25
	Lagunillas	5	5	10
	El Milagro	0	3	3
	El Vigil	0	3	3
	Taponas	0	4	4
San Juan del Río	TOTAL	2	21	23
	Zona Urbana	2	3	5
	La Estancia	0	3	3
	Benito Juárez	0	3	3
	Paso de Mata	0	4	4
	San José Galindo	0	4	4
	Puerta de Palmillas	0	4	4

Municipio	Zona Urbana / Comunidad	Concesiones de Taxi Requeridos por Zona	Concesiones de Mixto Requeridos por Zona	Concesiones Taxi y Mixto – Total
Pedro escobedo	TOTAL	36	58	94
	Zona Urbana	36	12	48
	Epigmenio González	0	4	4
	El Chamizal	0	3	3
	Sanfandila	0	10	10
	Ajuchitlancito	0	7	7
	La purisima	0	3	3
	La D	0	5	5
	La Venta	0	6	6
	San Clemente	0	5	5
Tequisquiapan	La Lira	0	3	3
	TOTAL	2	13	15
	Zona Urbana	2	3	5
	Cerritos	0	4	4
	El Tejocote	0	3	3
Amealco	La Tortuga	0	3	3
	TOTAL	30	35	65
	Zona Urbana	30	8	38
	San Felipe	0	10	10
	El Carmen	0	3	3
	El Lindero	0	3	3
	La Manzana	0	3	3
	Donica	0	3	3
	Santiago Mezquititlan	0	3	3
Cadereyta	San Pedro Tenango	0	2	2
	TOTAL	36	26	62
	Zona Urbana	30	16	46
	Boxasni	3	4	7
	Bellavista del Río	2	2	4
	Vizarrón del Montes	1	2	3
Tolimán	Los Perez	0	2	2
	TOTAL	23	16	39
	Zona Urbana	23	7	30
	San Pablo Tolimán	0	5	5
	Panales	0	2	2
Colón	San Miguel Toliman	0	2	2
	TOTAL	27	37	64
	Zona Urbana	27	10	37
	Juchitlán	0	4	4
	Galeras	0	6	6
	La Peñuela	0	4	4
	Las Cenizas	0	2	2
	Urecho	0	2	2
	Puerta de en medio	0	2	2
	Zamorano	0	4	4
San Joaquín	San Vicente	0	3	3
	TOTAL	0	6	6
Ezequiel Montes	Zona Urbana	0	6	6
	TOTAL	6	14	20
	Zona Urbana	6	8	14
	Villa Progreso	0	3	3
	Villa Bernal	0	3	3
Peñamiller	TOTAL	5	28	33
	Zona Urbana	5	24	29
	San Juanico	0	4	4

Municipio	Zona Urbana / Comunidad	Concesiones de Taxi Requeridos por Zona	Concesiones de Mixto Requeridos por Zona	Concesiones Taxi y Mixto – Total
Jalpan de Serra	TOTAL	0	7	7
	Zona Urbana	0	4	4
	Guayabos	0	1	1
	Puerto de Animas	0	1	1
	Pizquintla	0	1	1
Landa de Matamoros	TOTAL	0	12	12
	Zona Urbana	0	12	12
Pinal de Amoles	TOTAL	0	29	29
	Zona Urbana	0	10	10
	Aguacatlan	0	9	9
	Escanellila	0	3	3
	Encinos	0	3	3
	La Tinaja	0	2	2
	Santa Agueda	0	2	2
Arroyo Seco	TOTAL	0	7	7
	Zona Urbana	0	2	2
	Conca	0	1	1
	Purísima de Arista	0	1	1
	Las Trancas	0	1	1
	El salitrillo	0	2	2
		700	482	1,182

Segundo.- La Secretaría de Gobierno expedirá la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones que se derivan de la presente Declaratoria de Necesidad del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Taxi y Mixto.

Tercero.- Se ordena la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en un periódico de mayor circulación en los municipios donde se requiera el servicio.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 29 DE AGOSTO DE 2012

“QUERÉTARO, GOBIERNO DE SOLUCIONES”

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.